

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LA
FINANCIACIÓN
DE LOS GASTOS ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACION DE
ESPAÑA (EL MAEC Y
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) PARA LA
FINANCIACION DEL PROYECTO "ESTRATEGIAS FRENTE A CAMBIO CLIMATICO EN
AMERICA LATINA Y EL CARIBE"**

ENMARCADO en el ámbito formal del Acuerdo Marco entre España y el PNUD adoptado en Nueva York el 13 de abril del 2005 (BOE. 1 de febrero de 2006), base jurídica para la firma del presente Memorándum de Entendimiento,

POR CUANTO el MAEC conviene por el presente Memorándum de Entendimiento en aportar fondos al PNUD sobre la base del sistema de participación en la financiación de los gastos, para la implementación del proyecto "Estrategias frente a Cambio Climático en América Latina y el Caribe" cuyos principales propósitos y principios de esta cooperación se especifican en el Anexo I a este documento,

POR CUANTO el PNUD está dispuesto a recibir y administrar la Contribución a los fines de la implementación de dicho proyecto,

POR CUANTO los Gobiernos de los países donde se realiza este proyecto regional han sido debidamente informados acerca de la Contribución del MAEC con destino a dicho proyecto,

POR CUANTO el PNUD designará Asociados en la Implementación para la implementación de dicho proyecto (en lo sucesivo, Asociados en la Implementación),

EN CONSECUENCIA, el PNUD y el MAEC acuerdan lo siguiente:

La Contribución

1. La Contribución del al proyecto "Estrategias frente a Cambio Climático en América Latina y el Caribe" se hace con cargo a los Presupuestos anuales ordinarios del Gobierno de España, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, y este Memorándum de Entendimiento no obliga a contribuciones plurianuales.
2. El MAEC aporta al PNUD la suma total de SIETE MILLONES DE EUROS (€7.000.000) a través un depósito en las cuentas del PNUD.
3. Si el pago se efectúa en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de hacerse efectivo dicho pago. Si antes de la total utilización por el PNUD del importe abonado hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas, se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo, el PNUD informará al Donante, con miras a determinar si el Donante ha de aportar más financiación. Si no se dispusiera de dicha financiación adicional, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia al proyecto.

- 4 El PNUD recibirá y administrará los pagos de conformidad con las normas, los reglamentos y las directrices del PNUD.
5. Todas las cuentas y todos los estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

Utilización de la Contribución

- 1 Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido o bien a factores inflacionarios, o bien a fluctuaciones en los tipos de cambio, o bien a eventos imprevistos), el PNUD proporcionará oportunamente al Donante una estimación complementaria, donde se indicarán las sumas adicionales necesarias. El MAEC hará todo lo que esté a su alcance para obtener los fondos adicionales necesarios.
2. Si el MAEC u otras fuentes no aportaran la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 1 *supra*, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a proporcionar al proyecto en virtud del presente Memorándum de Entendimiento
4. Todo interés devengado atribuible a la Contribución se acreditará en la Cuenta del PNUD y será utilizado de conformidad con los procedimientos establecidos del PNUD.

Administración y presentación de informes

1. La gestión y los gastos del proyecto se regirán por las normas, los reglamentos y las directrices del PNUD y, según sea aplicable, las normas, los reglamentos y las directrices de los Asociados en la Implementación.
2. Las oficinas del PNUD en la sede y en Panamá proporcionarán al MAEC, en todo o en parte, los informes que se indican a continuación, preparados de conformidad con los procedimientos del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes

2.1 Para Memorándum de Entendimiento de un año de duración, o menos:

- a) La oficina del PNUD en el país (o, en caso de proyectos regionales y mundiales, la dependencia pertinente de la sede) proporcionará, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización del presente Memorándum de Entendimiento, un informe final en que se resumirán las actividades del proyecto y los efectos de esas actividades, así como los datos financieros provisionales;
- b) La Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, proporcionará un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre, que se presentará a más tardar el 30 de junio del año subsiguiente;
- c) La Dirección de Gestión/ Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, proporcionará al finalizar el proyecto, un estado financiero certificado que se presentará, a más tardar, el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del proyecto.

2.2. Para Memorándum de Entendimiento de más de un año de duración:

- a) El Centro Regional proporcionará todos los años, mientras esté vigente el presente Memorándum de Entendimiento, sendos informes sobre la marcha de los trabajos del proyecto, junto con el presupuesto aprobado más reciente de que se disponga.
- b) La Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, proporcionará un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre de cada año, que será presentado, a más tardar, el 30 de junio del año subsiguiente.
- c) El Centro Regional proporcionará, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización o rescisión del presente Memorándum de Entendimiento, un informe final en que se han de resumir las actividades del proyecto, y los efectos de esas actividades, así como los datos financieros provisionales.
- d) La Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, proporcionará al finalizar el proyecto, un estado financiero certificado que se presentará, a más tardar el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del proyecto.

3. Cuando circunstancias especiales así lo justifiquen, el PNUD podrá proporcionar informes más frecuentes, cuya preparación será sufragada por el MAEC. La naturaleza concreta y la frecuencia de estos informes deberán especificarse en un anexo al presente Memorándum de Entendimiento.

Servicios administrativos y de apoyo

1. De conformidad con las decisiones y las directivas de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las oficinas del PNUD en la sede y en el país, al prestar servicios de apoyo general a la gestión (GMS). Para sufragar esos gastos de GMS, se imputará a la Contribución un cargo del 7%. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente a un determinado proyecto, todos los gastos directos de implementación, incluidos los gastos de los Asociados en la implementación, se incorporarán en el presupuesto del proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y se imputarán en consecuencia al proyecto.

2. El agregado de las sumas presupuestadas para el proyecto, además del importe de gastos estimados por concepto de reembolso de servicios de apoyo conexos, no excederá el total de los recursos disponibles para el proyecto en virtud del presente Memorándum de Entendimiento, incluidos los fondos que puedan aportar al proyecto otras fuentes de financiación con destino a sufragar los gastos del proyecto y los gastos de apoyo.

Evaluación

Todos los proyectos del PNUD se evalúan de conformidad con la Política de Evaluación del PNUD. El PNUD y los Gobiernos de los países donde se realiza este proyecto regional en consulta con otras partes interesadas, acordarán conjuntamente el propósito, la utilización, el calendario, los mecanismos de financiación y los términos de referencia de la evaluación del proyecto, inclusive la contribución de éste a un resultado/efecto

directo indicado en el Plan de Evaluación. El PNUD encomendará la evaluación, la cual deberá ser realizada por evaluadores externos independientes.

Equipo

El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la eventual transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las pertinentes políticas y procedimientos del PNUD

Auditoría

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en el Reglamento Financiero, la Reglamentación Financiera Detallada y las directivas del PNUD. Si el Informe de Auditoría bienal preparado por la Junta de Auditores del PNUD para su presentación al órgano rector del PNUD incluyera observaciones pertinentes a la Contribución, esa información será puesta en conocimiento del Donante.

Finalización del presente Memorándum de Entendimiento

1. Cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al proyecto, el PNUD pondrá en conocimiento del Donante dicha conclusión.
2. Aun cuando haya concluido el proyecto, el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas hasta que se hayan saldado todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la implementación del proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del proyecto.
3. Si el saldo de importes no utilizados no fuera suficiente para satisfacer tales compromisos y obligaciones, el PNUD notificará de ese hecho al MAEC y celebrará con él consultas sobre la manera en que pueden saldarse tales compromisos y obligaciones.
4. El PNUD, en consulta con el MAEC, dispondrá de cualesquiera sumas que permanezcan sin utilizar después de que tales compromisos y obligaciones hayan sido saldados en su totalidad.

Finalización del presente Memorándum de Entendimiento

1. El PNUD o el MAEC podrán dar por finalizado el presente Memorándum de Entendimiento tras la celebración de consultas entre el ambos, el PNUD y los Gobiernos de los países donde se realiza este proyecto regional, y a condición de que los pagos ya recibidos, junto con otros fondos disponibles para el proyecto, sean suficientes para saldar todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido a raíz de la implementación del proyecto. El presente Memorándum de Entendimiento expirará treinta (30) días después de que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra parte de su decisión de finalizar el Memorándum de Entendimiento.

2. Pese a la finalización en todo o en parte del presente Memorándum de Entendimiento, el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido durante la implementación total o parcial del proyecto objeto del presente Memorándum de Entendimiento y hasta que se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del proyecto.

4. El PNUD, en consulta con el MAEC, dispondrá de cualesquiera sumas que sigan sin utilizar después de que tales compromisos y obligaciones hayan sido saldados en su totalidad.

Modificación del presente Memorándum de Entendimiento

El presente Memorándum de Entendimiento podrá modificarse mediante un intercambio de comunicaciones por escrito entre el MAEC y el PNUD. Las comunicaciones por escrito intercambiadas a esos efectos pasarán a ser parte integrante del presente Memorándum de Entendimiento.

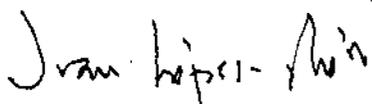
Aplicación

El presente Memorándum de Entendimiento empezará a aplicarse cuando el Donante lo haya firmado y el documento de proyecto haya sido firmado por todas las signatarios interesados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Memorándum de Entendimiento en dos copias en español.

Por el Donante:

Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



Juan Lopez-Doriga
Director General de Planificación y Evaluación de
Políticas para el Desarrollo
Secretaría de Estado de Cooperación Internacional
Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

(Fecha)



Rebeca Grynspan
Administradora Auxiliar y Directora
del Buró Regional de América Latina y
el Caribe

(Fecha)